

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Picota 03 de abril del 2024

**SEÑOR (A) : DIRECTOR(A) DE LA UGEL – EL DORADO**

**ASUNTO: REMITO RESOLUCION DIRECTORAL N°1299-2024-GRSM-DRE/UGEL-B**

**REFERENCIA: ARTICULO PRIMERO DONDE SE DA POR CONCLUIDA EL DESTAQUE CON RDN°0608-2024 .**

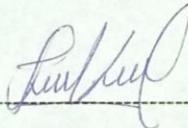
---

Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, al mismo tiempo Informarle **que le estoy remitiendo la RDN°1299-2024-GRSM-DRE/UGEL-B, donde se da por concluido el destaque a la RDN° 0608-2024, por motivos de haber ganado una plaza de cargos directivo en la UGEL- PICOTA, para sus conocimientos y demás fines.**

Por lo tanto Anexo a este documento la RD.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE



---

**JOVANY VELA FLORES**  
**DNI 43441037**



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA  
RESOLUCIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral

N° 1299 -2024-GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista, 01 ABR 2024

Visto:

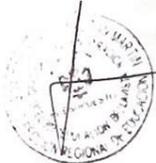


Con Proveído N° 1131, de fecha 01 de abril del 2024, Memorandum N° 380-2024-GRSM/DRE/UGEL-B, Resolución Directoral N° 0608-2024, y demás documentos que se anexan;

CONSIDERANDO:



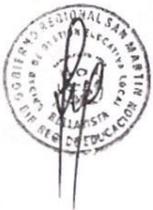
Que, el artículo N° 73 de la Ley 28044 establece que "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado";



Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista N° 307, es una instancia de ejecución descentralizada del pliego del Ministerio de Educación con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme al régimen de jurídico aplicable para la Administración Pública y que sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados;



Que de acuerdo a la definición del acto administrativo contenido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;



Que, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el destaque es la acción de personal que autoriza el desplazamiento



## DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

### UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA RESOLUCIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

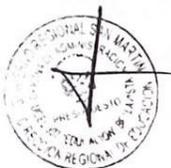


temporal de un profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino”;

Que, al respecto, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, precisa que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar;



Que, el documento normativo “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento” fue aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU”, de fecha 18 de noviembre de 2022, que tiene por objetivo Regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores nombrados de la educación básica y técnico - productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.



Que, en su numeral 6.3) del cuerpo legal antes citado dispone **LAS CAUSALES DE DESTAQUE**, sub numeral 6.3.2 UNIDAD FAMILIAR precisa que: “La petición de destaque para el cargo de profesor por causal de unidad familiar se formula durante los tres (03) primeros días hábiles del mes de enero del año en que se configuraría el desplazamiento. Y para las plazas de especialista la petición se formula durante la cuarta semana del mes de noviembre del año anterior al que se configuraría el desplazamiento”;



Que, mediante el numeral 6.7 del corpues legis antes citado habla respecto a la **CONCLUSIÓN DEL DESTAQUE**:

El destaque se da por concluido por:

- Licencias sin goce de remuneración.
- Licencias con goce de remuneración, por treinta (30) o más días continuos o discontinuos en el año fiscal, a excepción de la licencia por maternidad.
- Término de la relación laboral conforme al artículo 53 de la LRM.
- A petición de parte, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que proyecta dejar la plaza de destino.



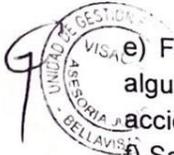


# DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA  
RESOLUCIONES

1299

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



- e) Falsedad documental, de datos, falsa declaración o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para el destaque, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- f) Sanción de acuerdo con los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM.
- g) Tratándose de destaque por necesidad institucional, cuando el titular de la UGEL/DRE de destino considera que ha desaparecido la necesidad institucional que justificó el desplazamiento, lo que se sustenta con el informe del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- h) Incorporación del profesor a su plaza de origen que fue reservada por encontrarse designado en un cargo de mayor responsabilidad.
- i) Asignación de la plaza a un titular en cumplimiento de un mandato judicial.
- j) No tomar posesión de cargo del destaque en el plazo de cuatro (4) días hábiles contabilizados desde la fecha de inicio de la vigencia del destaque.



La UGEL/DRE de destino emite la resolución que da por concluido el destaque y procede a la notificación del interesado y la UGEL/DRE de origen; salvo en los casos del literal c) y f).



Que referente al numeral c), se precisa lo siguiente, **Artículo 53.-** de la Ley de la Reforma Magisterial TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL "El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos":

- a) Renuncia.
- b) Destitución.
- c) No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente Ley.
- d) Por límite de edad, al cumplir 65 años.
- e) Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- f) Fallecimiento".



Que, mediante Resolución Directoral N° 0608-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, se resuelve *DESTACAR UNIDAD FAMILIAR*, a partir del 01/03/2024 AL 31/12/2024, a la profesora JOVANY VELA FLORES, con C.M N° 1043441037, actual docente de la I.E. N° 418 "SAN JUAN SALADO" - Nivel Inicial, del Distrito SAN JOSE DE SISA, Provincia EL DORADO, Región San Martín, para laboral durante el periodo escolar 2024, en la I.E N° 228 "DIVINO NIÑO DE JESÚS" – Nivel Inicial, del Distrito SAN RAFAEL, Provincia de BELLAVISTA, Región SAN MARTIN, en la plaza vacante producida por encargatura de dirección de la

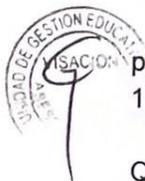




## DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA  
RESOLUCIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



profesora QUIMERCHEY RAMIREZ RUIZ DE VASQUEZ, código de plaza: 1151212111J2;

Que, mediante Memorándum N° 380-2024-GRSM/DRE/UGEL-B, 01 de abril de 2024, presentado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Bellavista, en el cual solicita dar por concluido Destaque por Unidad Familiar de la Profesora JOVANY VELA FLORES en I.E. N° 228 "DIVINO NIÑO DE JESÚS" – Nivel Inicial, del Centro Poblado PANAMA, Distrito SAN RAFAEL, Provincia de BELLAVISTA, Región SAN MARTIN;



Que, bajo ese marco normativo, mediante proveído N° 1131, de fecha 01 de abril del presente año, emitido por el responsable de Recursos Humanos, solicita a esta oficina proyectar la Resolución directoral dando por concluido el destaque de la profesora JOVANY VELA FLORES;



Que, La Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Por tanto, de conformidad con las normas vigentes y los considerandos antes mencionados;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCLUIR EL DESTAQUE**, con Resolución Directoral N° 0608-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, de la profesora JOVANY VELA FLORES, para laboral durante el periodo escolar 2024, en la I.E. N° 228 "DIVINO NIÑO DE JESÚS" – Nivel Inicial - Jardín, del Centro Poblado Panama, Distrito SAN RAFAEL, Provincia de BELLAVISTA, Región SAN MARTIN, en mérito al literal d) **A petición de parte, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que proyecta dejar la plaza de destino**, numeral 6.7 de la Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";





**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA**  
**RESOLUCIONES**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

1299



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a través de la secretaria general la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley;

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista (<https://www.gob.pe/ugelbellavista>);



*Regístrese, comuníquese y archívese*



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
 BELLAVISTA  
 Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ  
 Director  
 UGEL- Bellavista



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 UGEL - BELLAVISTA  
 Presente en copia del documento original en la lista de Bellavista  
 01 ABR 2024  
 Betty Vasquez Rodriguez  
 RESP. DE LA O.A.J.Y.C  
 C. M. N° 1000850117

- Cc
- GPC/Asesor Legal
- AAPC/Res RR.HH
- SAC/Plific. Prs (e)
- JCRV/Jefe. De. Adm
- PRHB/Direc.